Rad. 170014003009-2021-00732-00

Constancia Secretarial.

En la fecha paso el presente proceso a despacho, teniendo en cuenta que la sentencia que antecede, fechada de febrero 11 de 2022 y que obra en el Anexo 7, Exp. digital, quedo debidamente ejecutoriada y en firme. Va para la liquidación de costas.

Manizales, Febrero 21 de 2022

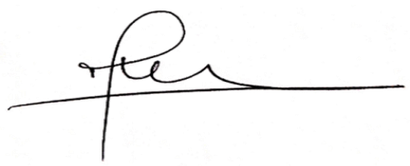

MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, se procede a practicar la liquidación de costas, a favor de la parte demandante, la que incluirá todo gasto procesal que se acredite con su respectivo recibo:

Gastos:…….. =0=

Total Costas ---------- =0=

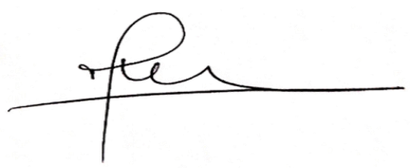

MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

RAD. 170014003009-2021-00732-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Apruébese, **la liquidación de costas** que se ha verificado dentro del presente proceso declarativo verbal sumario de restitución de inmueble dado en arrendamiento, promovido por la Sociedad **Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S.**, en contra de los señores **Miguel Ángel Lineros Morales, Álvaro Jiménez Rivera y María Isabel Lineros Morales**, conforme lo previsto en el al Art. 366 del C.G.P, incluyéndose la suma de $949.930,00, como agencias en derecho, las cuales serán canceladas por los demandados a la entidad demandantes, tal y como fue dispuesto en el numeral quinto de la sentencia proferida el pasado 11 de febrero de 2022; **para un total a cancelar de: $949.930,00**

De otro lado, advirtiéndose que en el presente juicio no fue decretada ninguna medida cautelar y agotado como se encuentra el trámite del mismo, se ordena su archivo definitivo, previa anotación en los registros que se llevan en este despacho (Art. 122 C. G. P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

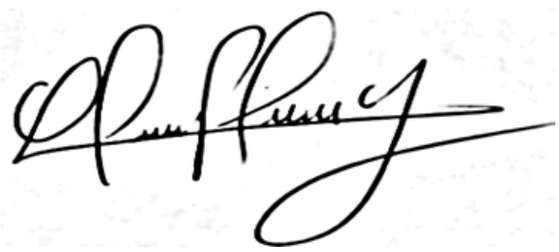

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

lfpl

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08680fe3038fb58eabbb375b3bc4dff8c4bc321ea7f7a7631ce2f561d929e96**
Documento generado en 21/02/2022 02:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica